

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la sesión de Pleno, celebrada por este Ayuntamiento el día 5 de abril de 2013, se acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales.

Se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes; de no presentarse alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las correspondientes bases.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ENTIDADES CULTURALES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las funciones atribuidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés figura la promoción de las actividades culturales, con especial referencia a la promoción de las vías de participación de los ciudadanos en las mencionadas actividades a través de las entidades culturales en que se integran.

En el ejercicio de estas funciones viene prestando su apoyo a las entidades ubicadas en su ámbito municipal, a fin de desarrollar manifestaciones culturales de calidad en el movimiento asociativo del municipio que contribuyan a difundir las artes escénicas, musicales, mediante la realización de una convocatoria anual de subvenciones destinada a sufragar los gastos surgidos con los motivos anteriormente referidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas.

BASES

Primera. *Objeto*

El objeto de las presentes bases es regular el apoyo de la Concejalía de Cultura a las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro de Villarejo de Salvanés para la realización de actividades culturales, así como publicaciones directamente relacionadas con las anteriores y programas de formación dirigidos a profesionales de estas disciplinas.

El presupuesto de cada convocatoria ascenderá al importe que anualmente venga consignado en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Segunda. *Requisitos de los beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Autonómico o Nacional correspondiente con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Se acreditará con la presentación de los Estatutos con la inscripción correspondiente.
- b) No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

- d) No ser beneficiario de una subvención con asignación nominativa en la Ley de Presupuestos vigente en el año de concesión de las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Tercera. Marco normativo y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

Cuarta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes podrán recogerse en la sede del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. Asimismo, podrán obtenerse en la página web www.villarejodesalvan.es

Su presentación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que figure en la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días naturales.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán suscribirse por el representante legal de la entidad y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Acreditativa de la identidad:
 - 1.1. Copia compulsada de los estatutos. En el caso de que la entidad solicitante sea una asociación, estos deberán estar formalizados según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - 1.2. Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
 - 1.3. Copia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
 - 1.4. Copia compulsada del código de identificación fiscal de la entidad.
2. Certificado del Secretario de la entidad relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad.
3. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
4. Proyecto específico de la actividad para la que se formula la solicitud, cuya realización tendrá lugar dentro del período computable que se especificará en la convocatoria.
5. Presupuesto de gastos y financiación prevista.
6. Memoria de las actividades culturales realizadas en el año anterior.
7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

Cuando la documentación presentada esté incompleta se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante, se exhibirá, junto con la copia y para la compulsa de esta, el original correspondiente.

Quinta. Gastos subvencionables y período de ejecución

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e Internet, entre otros.
- Las cantidades correspondientes al IVA, no obstante, podrán computarse como gastos en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las actuaciones subvencionables deberán realizarse en el período que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Sexta. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva. Recibidas las solicitudes en tiempo y forma la Concejalía de Cultura, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en la base séptima.

Dicho informe se someterá al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación.

Séptima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés cultural del proyecto a subvencionar: hasta 12 puntos.
 - Calidad de la propuesta: hasta 6 puntos.
 - Originalidad del proyecto: hasta 6 puntos.
2. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales y número de actuaciones anuales: hasta 10 puntos.
 - 2.1. Continuidad en el tiempo de la manifestación cultural objeto de subvención (número de edición):
 - Primera edición: 0 puntos.
 - Segunda y tercera ediciones: 1 punto.
 - Cuarta y quinta ediciones: 2 puntos.
 - Sexta y séptima ediciones: 3 puntos.
 - Octava y novena ediciones: 4 puntos.
 - Décima edición y siguientes: 5 puntos.
 - 2.2. Antigüedad de la entidad:
 - Cinco años: 0 puntos.
 - De seis a siete años: 1 punto.
 - De ocho a diez años: 2 puntos.
 - Más de diez años: 3 puntos.
3. Número de socios: hasta 6 puntos.
 - Hasta 20 socios: 1 punto.
 - De 21 a 50 socios: 4 puntos.
 - De 51 a 100 socios: 5 puntos.
 - De 101 a 200 socios o más: 6 puntos.
4. Destinatarios del proyecto: hasta 6 puntos.
 - Entorno de la propia entidad: 2 puntos.
 - Colectivos específicos: 4 puntos.
 - Comunidad en general: 6 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán para su cumplimentación con un plazo máximo de diez días a partir de la notificación del

correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con una escala que igualmente se determinará en la convocatoria.

Octava. *Resolución y notificación*

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios. La orden por la que se desestimen las restantes solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Novena. *Justificación y pago de la subvención*

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación en el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, de los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en el plazo que se fije en la misma y que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la realización del gasto por el beneficiario y la identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto.

En todo caso, incluirá cuenta justificativa con la memoria de la actividad realizada, la justificación de los gastos efectuados y la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la presente Orden, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No será preciso constatar que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Décima. *Obligaciones de los beneficiarios*

Deberán insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo municipal, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada.

Undécima. *Destino de la subvención*

La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

Duodécima. *Compatibilidad y modificación de la subvención*

La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta media se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indica en las directrices o en los reglamentos de exención por categorías aplicables.

En Villarejo de Salvanés, a 24 de abril de 2013.—El alcalde, Marco Antonio Ayuso Sánchez.

(03/14.539/13)

